

**PABLO ORLANDO MORA FUENTEALBA****BOLETA DE HONORARIOS  
ELECTRONICA**

N ° 9

**RUT: 19.531.611-2**

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,  
**SERVICIOS PROFESIONALES**  
AVDA COLLAO 821 DP 308 EDIF AN , CONCEPCION

**Fecha:** 30 de Abril de 2025**Señor(es):** I MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION  
**Domicilio:** OHIGGINS 525, CONCEPCION**Rut:** 69.150.400- K**Por atención profesional:**

PROFESIONAL DUPLA PROGRAMA PREVENCION SELECTIVA INDICADA EN BARRIOS. ABRIL 2025	1.038.776
<b>Total Honorarios \$:</b>	1.038.776
<b>14.50 % Impto. Retenido:</b>	150.623
<b>Total:</b>	888.153

Fecha / Hora Emisión: 21/04/2025 10:29



19531611000095E7F6B5

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202504211029

Fecha / Hora Impresión: 21/04/2025 10:29

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES				
	FECHA ENTREGA INFORME		:	30 ABR 2025
<b>NOMBRE DEL CONTRATADO (A):</b>	<b>Pablo Orlando Mora Fuentealba</b>			
<b>CARGO</b>	:	Profesional Dupla Programa prevención selectiva indicada en barrios		
<b>DEPENDENCIA</b>	:	DIDECO	<b>UNIDAD</b>	:
<b>Nº DECRETO</b>	:	1529	<b>FECHA DECRETO</b>	:
<b>NÚMERO ID DOC CONTRATO</b>	1913050			
<b>MES A PAGAR</b>	Abril 2025			
<b>BOLETA Nº</b>	:	9	<b>FECHA BOLETA</b>	:
<b>FUNCIONES SEGÚN CONTRATO</b>	<b>FECHA</b>	<b>HORA</b>	<b>DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD</b>	
• Desarrollar proceso de instalación y vinculación en el barrio para la implementación del programa.	01 al 30 de Abril 2025	Lunes a jueves 08:30 - 17:30 viernes 08:30 - 16:30	Actividades administrativas en CPC Palomares, seguimiento de talleres polideportivos en jjvv villa valle verde, multicancha alto Palomares y taller de telas aéreas en jjvv 21 de mayo, mesa barrial con integrantes NNA y coordinación con equipo convivencia escolar Escuela Palestina para C3.	
• Identificación, vinculación con actores claves comunitarios que apoyen en la identificación de potenciales usuarios para el desarrollo del programa.			Coordinación con grupo barrial preventivo, vinculaciones y participación con juntas de vecinos de Palomares, coordinación con líderes/as NNA del barrio y seguimientos de casos indicada y selectiva (C3 y C4).	
• Desarrollar procesos de vinculación de niños, niñas y adolescentes y grupos del barrio focalizados para el desarrollo de la intervención selectiva e indicada.			Focalización de NNA que cumplen con los criterios de inclusión para realizar acompañamiento en C3 y C4, desarrollo de PTI y PTG según corresponde cada caso, acompañamientos talleres IND, intervención y coordinación de Escuela Palestina, y finalización de casos C4.	
• Desarrollar procesos de diagnóstico con NNAJ, incluyendo aplicación de instrumentos para la prevención selectiva e indicada.			Focalización de NNA para C3 y C4, aplicar instrumentos ex ante, recoger asentimientos y consentimientos informados, aplicar ex ante y ex post en C4 y C3, fichas de registro y Plan de trabajo individual y grupal.	
• Elaboración de planes de trabajo grupales e individuales de manera participativa con los NNAJ.			Seguimiento y cierre de sesiones de acompañamiento individual, realizar PTI y PTG, fichas de registro, ex ante C4 y C3, Aplicar PTG en Escuela Palestina Palomares y Ex post C4 según corresponda.	
• Aplicación de instrumentos de evaluación.			Aplicar instrumentos ex ante C2, ex ante C4 y ex ante C3, consentimientos PMAC y asentimientos NNA y fichas de identificación a NNA y ex post C4.	
• Desarrollar una adecuada referencia asistida cuando la situación lo requiera, resguardando el seguimiento o acompañamiento posterior necesario.			Constante difusión de la información respecto al programa PIB, asistir a sesiones de JJVV para promocionar el programa, acompañar procesos de organizaciones comunitarias, participar en actividades programadas por la	

			en actividades programadas por la comunidad y generar instancias de participación de adultos y NNA y también traspaso de información a diferentes programas y redes que lo requieran.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar y vincularse con organizaciones del barrio focalizado.</li> </ul>	01 al 30 de Abril 2025	Lunes a jueves 08:30 - 17:30 viernes 08:30 -16:30	Coordinación con JJVV identificadas en el barrio, comunicación con talleres laborales de Palomares, coordinación con administración CPC, participación en actividades comunitarias y apoyo según se requiera.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollar jornadas de sensibilización con adultos cuidadores.</li> </ul>			Realización de sensibilizaciones constantemente en nuevos grupos, en C4 entrevista con PMAC y apoyo programa comunitario en EECCFF club de adultos mayores la alegría del adulto mayor.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollo de talleres de redes de familias con adultos cuidadores del barrio.</li> </ul>			Coordinación y gestión de compromiso con distintos grupos del sector, ejecución de actividades generadas por adultos hacia NNA promoviendo el involucramiento comunitario, apoyo área parentalidad en vinculación con organizaciones barriales.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantener y utilizar información actualizada de implementación en los sistemas de registro y monitoreo del programa.</li> </ul>			Subir archivos referentes a plazos de verificadores C1 y C2 además de bitácoras que acompañan las reuniones realizadas y actas de actividades esto en sisprev como en carpetas drive requeridas por Senda, además, de fichas de registro, consentimientos e individualización de NNA, ex ante c2, c3 y c4, listas de asistencia C3, y PTI, PTG correspondiente a C4 y C3.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyar y acompañar en actividades de la Dirección de Desarrollo Comunitario, cuando las necesidades del servicio así lo requieran y considerando lo referido en el convenio 2024 y que aquellas actividades den respuesta a orientaciones de SENDA.</li> </ul>			Todas las actividades en las que sea requerido.

	
<p>FIRMA PRESTADOR DE SERVICIOS PABLO ORLANDO MORA FUENTEALBA</p>	<p>FIRMA SUBDIRECTORA DE SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS. CECILIA SOTO RIQUELME</p>



DECRETO ADMUN N° 1529 VISTOS: estos antecedentes, el Decreto N°324 de la DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO, de fecha 30 de agosto de 2024, según CONVENIO MARCO COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA suscrito entre SENDA y la Municipalidad de Concepción del Programa "PREVENCION SELECTIVA INDICADA EN BARRIOS" el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 08 de octubre 2024, con la I. Municipalidad de Concepción, , el Reglamento N°4 de fecha 30 de septiembre 2024, que delega atribuciones alcaldicias; El D.A. N°734 de fecha 28 de junio 2024 que designó a don ADOLFO MUÑOZ ESTRADA como Administrador Municipal Subrogante de la I. Municipalidad de Concepción, lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Resolución N° 6 de fecha 29 de mayo de 2019 de la Contraloría General de la Republica; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1, de fecha 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior.

### D E C R E T O :

Ratificase el Contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Concepción y don PABLO ORLANDO MORA FUENTEALBA, Cédula de Identidad N°19.531.611-2 quien se desempeñará en la DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO, durante el periodo indicado en el respectivo contrato y percibiendo los honorarios consignados en el ya señalado contrato, e Impútese el gasto a la cuenta presupuestaria N°114.05.13.016, del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DEL ALCALDE



- Dirección de Control.  
✓ Administración Municipal  
✓ FINANZAS  
✓ Secretaría Municipal  
✓ DIDEKO



## CONTRATO A HONORARIOS

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN CON PABLO ORLANDO MORA FUENTEALBA

En Concepción, a 8 de octubre de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Concepción, R.U.T. N° 69.150.400-K, representada para estos efectos, por su Administrador Municipal(S) don **Adolfo Muñoz Estrada**, chileno, Abogado, cédula de identidad número 13.624.148-6, ambos con domicilio en calle O'Higgins N° 525, 5° Piso, Concepción, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", por una parte; ; y por la otra don(ña) **Pablo Orlando Mora Fuentealba**, nacionalidad chilena, profesión psicólogo, cédula nacional de identidad número 19.531.611-2 con domicilio en avenida Collao, número 821, departamento 38, comuna de Concepción, en adelante e indistintamente el "prestador", se conviene el siguiente contrato a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Concepción, viene en convenir con la prestadora los siguientes servicios a honorarios, según convenio marco de colaboración técnica y financiera suscrito entre SENDA y la Municipalidad de Concepción, ratificado mediante decreto número 334 DIDEKO, de fecha 30 de agosto de 2024 con certificado de imputación 606, de fecha 24 de septiembre de 2024 del mismo programa.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido en el programa y lo acordado entre las partes de este contrato, el prestador desarrollará las siguientes funciones:

#### **Profesional Dupla Programa prevención selectiva indicada en barrios:**

- Desarrollar proceso de instalación y vinculación en el barrio para la implementación del programa
- Identificación, vinculación con actores claves comunitarios que apoyen en la identificación de potenciales usuarios para el desarrollo del programa.
- Desarrollar procesos de vinculación den niños, niñas y adolescentes y grupos del barrio focalizado para el desarrollo de la intervención selectiva e indicada
- Desarrollar procesos de diagnóstico con NNAJ, incluyendo aplicación de instrumentos para prevención selectiva e indicada
- Elaboración de planes de trabajo grupales e individuales de manera participativa con los NNAJ
- Aplicación de instrumentos de evaluación
- Desarrollar una adecuada referencia asistida cuando la situación lo requiera, resguardando el seguimiento o acompañamiento posterior necesario
- Identificar y vincularse con organizaciones del barrio focalizado
- Desarrollar jornadas de sensibilización con adultos cuidadores
- Desarrollo de talleres de redes de familias con adultos cuidadores del barrio
- Mantener y utilizar información actualizada de implementación en los sistemas de registro y monitoreo del programa
- apoyar y acompañar en actividades de la Dirección de Desarrollo Comunitario cuando las necesidades del Servicio así lo requieran y considerando lo referido en el convenio 2024 y que aquellas actividades den respuesta a orientaciones de SENDA

Sin perjuicio de lo anterior, la prestadora de servicios podrá desempeñar otras funciones que le asigne el/la Jefe/a directo/a o Directora que corresponda, y que se consideren necesarias o convenientes para el correcto y adecuado funcionamiento del mismo.

**TERCERO:** Se deja constancia que sin perjuicio de la fecha de suscripción del contrato, por razones de buen servicio y para la continuidad del mismo, la prestadora comenzó a realizar los servicios convenidos en la cláusula segunda de este contrato sin esperar a la total tramitación del acto





administrativo que lo aprueba, esto es desde el 23 de septiembre del año 2024 hasta el 23 de mayo del año 2025 o hasta que sus servicios sean necesarios. Este contrato no podrá ser prorrogado y terminará ipso facto llegado la fecha de vigencia del mismo.

**CUARTO:** La Municipalidad de Concepción se reserva el derecho de poner término unilateralmente a este contrato, en cualquier momento y sin expresión de causa, cuando las necesidades o expectativas del servicio así lo requieran, o cuando la disponibilidad presupuestaria así lo exija, casos en los cuales sólo se pagará la suma de honorarios devengados a la fecha de cese de los servicios.

**QUINTO:** Como contraprestación a los servicios prestados, la Municipalidad, pagará, a título de honorarios, la suma mensual de **\$ 1.038.776.- (un millón treinta y ocho mil setecientos setenta y seis pesos) bruto.**

A fin de dar curso al pago de los honorarios antedichos, será requisito el cumplimiento de los cometidos en conformidad a las características técnicas exigidas por la Dirección Desarrollo Comunitario. El pago antes mencionado se imputará a la cuenta complementaria número 114.05.13.016. Será de cargo y obligación del/la prestador/a emitir las boletas de honorarios con retención del porcentaje que corresponda, con el objeto de que el Servicio de Impuestos Internos efectué el pago de las cotizaciones previsionales y de salud a las instituciones que corresponda, que son obligatorias desde la entrada en vigencia de la ley 21.133.

**SEXTO:** La prestadora de servicios desempeñará sus funciones según la modalidad de ejecución que determine el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, las que podrán ser ejecutadas en: dependencias de la Municipalidad, en terreno, de forma telemática o de cualquier otra forma que se establezca por el/la Jefe/a directo/a o Director/a, conforme a los cometidos establecidos en la cláusula segunda de este contrato. En cualquier caso, en la ejecución de sus funciones, el/la prestador/a deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento N.º 2, "Reglamento de Ética Funcionarios de Municipalidad de Concepción" de 4 de octubre de 2021, y el Reglamento N.º 4, "Reglamento del Personal contratado bajo la modalidad de contrato a honorarios de la Ilustre Municipalidad de Concepción "de fecha 27 de mayo de 2022, los cuales declara conocer.

**SÉPTIMO:** Para verificar el cumplimiento de los servicios encomendados el/la Jefe/a directo/a que corresponda, deberá elaborar mensualmente un informe de desempeño, donde certifique el cumplimiento satisfactorio de los cometidos encomendados al prestador/a, el que siempre deberá ser visado por el/la directora/a de la dirección respectiva. Dicho informe deberá ser remitido a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (o a quien corresponda) para que proceda a su pago.

**OCTAVO:** Las partes acuerdan que El/la prestador(a) podrá hacer uso de licencias médicas en los casos que corresponda. La licencia médica de el/la prestador/a, emana de su afiliación al sistema de salud y seguridad social, la cual es necesaria en virtud de las reformas introducidas por la ley 21.133. El prestador deberá informar a el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, que hará uso de esta licencia dentro de los tres días siguientes a la fecha de emisión de la licencia médica respectiva. Las partes acuerdan que dentro de un mismo año calendario, la totalidad de las licencias médicas tomados por el prestador (a), no podrán superar los 60 días, salvo casos calificados debidamente ponderados por el alcalde, previo informe de su jefatura directa.

Durante el uso de esta licencia, La Municipalidad se obliga a efectuar el pago íntegro de los honorarios acordados, sin necesidad de esperar la tramitación total de la licencia médica. A su turno, el/la prestador/a se obliga a tramitar personalmente en todas sus instancias su licencia médica, debiendo comunicar a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas lo resuelto en cada una de las instancias que intervengan en la tramitación de estas licencias medicas

Además, el/la prestador/a de servicios tendrá la obligación de informar documentadamente a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, una vez que se hubiere efectuado el pago de su licencia médica, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la comunicación que de ello le efectúe la institución previsional de salud de que se trate; y dentro del mismo plazo el/la prestador/a deberá efectuar a la





Municipalidad el reintegro de la totalidad de las sumas de dinero que perciba de parte la institución previsional de salud.

El procedimiento indicado en este artículo se aplicará tanto para la obtención y pago de la primera licencia médica de que se trate, como también para cada renovación de ella que efectúe el/la prestador/a de servicios.

En el evento que la licencia médica del prestador, sea rechazada y reducida, el prestador deberá reintegrar a la municipalidad, toda remuneración que hubiese percibido en este periodo de ausencia.

**NOVENO:** La Municipalidad podrá ofrecer al prestador/a de servicios el ingreso a Cursos o Jornadas de Capacitación interna que efectué la Municipalidad en áreas que digan relación con los servicios que desempeña él/la prestador/a, y que sean necesarios para el mejor desempeño de sus labores. En lo relativo a los Cursos o Jornadas de Capacitación Externa que digan relación con el área en que desempeña sus servicios él/la prestador/a, quedará sujeto a las necesidades o requerimientos del servicio y a la disponibilidad presupuestaria el acceso a estas por parte de él/la prestador/a de servicios a honorarios.

**DÉCIMO:** La prestadora que durante la época de prestación de sus servicios, quede embarazada, tendrá derecho de hacer uso de licencias médicas para gozar del Prenatal y del Posnatal, en los mismos términos establecidos en el artículo 194 y siguientes del Código del Trabajo. Se deja expresa constancia que es de cargo de la prestadora la tramitación de su Licencia Médica para gozar del Prenatal y del Posnatal a que tiene derecho, y sólo deberá informar de la obtención de ella a el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, y a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, presentando el Certificado médico o de la matrona que acredite que el estado de embarazo ha llegado al periodo fijado para obtenerlo. En lo referente al prestador que haya sido padre durante la vigencia del presente, las partes acuerdan que podrá hacer uso de un permiso de cinco días, el que podrá utilizar a su elección, desde el momento del parto en forma continua, excluyendo el descanso semanal, o bien, distribuir estos cinco días dentro del primer mes desde fecha del nacimiento. Este mismo acuerdo rige para el prestador que se encuentre en proceso de adopción, en cuyo caso se contará desde el día de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor. El certificado respectivo que acredite el nacimiento deberá ser remitido dentro del mismo mes a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.

El pago de los honorarios que correspondan a él/la prestador/a de servicios en conformidad con este precepto, se hará en la forma señalada en la cláusula octava precedente, teniendo el/la prestador/a de servicios las mismas obligaciones indicadas en dicha disposición.

**DÉCIMO PRIMERO:** La Municipalidad, otorgará a El/la prestador/a de servicios que complete un año de prestación de servicios, ya sea en virtud de dos o más contratos, un descanso con goce de honorarios, de 15 días hábiles sin expresión de causa. La utilización de este descanso deberá ser comunicada a el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, con la debida anticipación la que no podrá ser inferior a 20 días corridos. El/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda por motivos fundados podrá postergar la fecha de este descanso. Estos días de descanso no podrán ser acumulados para el año siguiente.

Para los efectos de esta cláusula y de este contrato no se considerarán como días hábiles los Sábados, Domingos y Feriados.

Las partes acuerdan que, en ningún caso, el prestador podrá hacer uso continuo del descanso regulado en esta cláusula, en un plazo que supere los 10 días hábiles. El saldo de días podrá ser fraccionado en la forma que determine el prestador.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Además, la Municipalidad, se obliga a otorgar El/la prestador/a en un año calendario, seis días de permiso para ausentarse del desempeño de sus funciones, con expresión de causa, fundado en la realización de trámites de carácter personal, los que se distribuirán a lo largo del año de prestación de servicios. No se permite pedir este beneficio en dos o más días seguidos. Tan poco será permitido pedir alguno de estos días de ausencia, el día inmediatamente anterior o posterior, al inicio o término del descanso a que se refiere la cláusula décimo primera. Estos días de permiso para ausentarse del desempeño de sus funciones, no serán acumulables, por lo que, si no se hiciere ejercicio de este





derecho durante el año calendario de prestación de servicios, se perderán. Los días de permiso para ausentarse del desempeño de sus funciones a que hace referencia esta cláusula no serán susceptibles de ser cambiados por asignación o estipendio alguno.

En el caso de él/la prestador/a de servicios que desempeñe sus funciones por un lapso de tiempo inferior a un año, tendrá derecho a que se le otorgue el beneficio establecido en esta cláusula en forma proporcional.

**DÉCIMO TERCERO:** Las partes acuerdan que El/la prestador/a podrá hacer uso en caso de fallecimiento de un hijo/a, de su cónyuge o conviviente civil, de diez días corridos de permiso para dejar de ejecutar sus funciones, independiente del tiempo que lleve prestando servicios, y que no se imputarán al permiso contemplado en la cláusula anterior. En caso de fallecimiento de un hijo/a en periodo de gestación, o de fallecimiento del padre o de la madre, el/la prestador/a de servicios podrá hacer uso de un permiso para ausentarse del desempeño de sus funciones de tres días hábiles, que tampoco se podrán imputar a el permiso contemplado en la cláusula anterior.

El permiso que se contempla en esta cláusula, se hará efectivo a partir del día del respectivo fallecimiento, pero tratándose del fallecimiento de un hijo que se encontraba en gestación, se hará efectivo a partir del día en que se acredite la muerte del feto, mediante el certificado de defunción fetal correspondiente, emanado del médico o de la matrona. El permiso contemplado en esta cláusula no será susceptible de ser cambiado por asignación o estipendio alguno, no pueden ser fraccionados, ni acumulados.

El prestador se obliga a remitir a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las personas dentro de los cinco días siguientes al fallecimiento, un certificado o documento que de cuente de esta circunstancia.

**DÉCIMO CUARTO:** La Municipalidad se obliga a otorgar a El/la prestador/a de servicios que durante la época de prestación de los mismos, contraiga Matrimonio u suscriba un Acuerdo de Unión Civil, un permiso de cinco días hábiles continuos para ausentarse del desempeño de sus funciones, el que será independiente del tiempo de prestación de servicios, y que no podrá imputarse a ninguno de los permisos previstos en alguna de las tres cláusulas precedentes. El permiso establecido en esta cláusula se podrá utilizar, a elección del prestador/a en el día del Matrimonio o del Acuerdo de Unión Civil, y en los días inmediatamente anteriores o inmediatamente posteriores a la fecha de su celebración. Se deja expresa constancia de que el prestador deberá informar a el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda con treinta días de anticipación y presentar dentro de los treinta días siguientes a la celebración el respectivo Certificado de Matrimonio o de Acuerdo de Unión Civil del Servicio de Registro Civil e Identificación. Este derecho no puede ser postergado o acumulado.

**DÉCIMO QUINTO:** Se pagará al prestador una asignación especial con motivo de las Fiestas de Fin de Año, la que será del mismo monto a lo que perciben los funcionarios municipales, considerando la similitud de sus remuneraciones, todo, de acuerdo al presupuesto municipal vigente.

**DÉCIMO SEXTO:** El incumplimiento por parte del/la prestador/a de las obligaciones indicadas en las cláusulas precedentes, se considerará como un incumplimiento grave del contrato, y dará derecho a la Municipalidad para ponerle término, una vez acreditado el incumplimiento señalado.

1. No ejecutar sus funciones en la modalidad, forma y tiempo establecido por su jefe (a) directo o Director (a).
2. No comunicar a el/la Jefe/a directo/a o Director/a dentro del plazo de tres días, contados desde el día siguiente a la fecha de emisión de la licencia médica respectiva.
3. En relación a la cláusula octava y decima de este contrato, se entiende para todos los efectos legales como incumplimiento grave, lo siguiente:
  - a) No reintegrar a la municipalidad dentro del plazo señalado en la cláusula octava, la totalidad de las sumas de dinero percibidas por su institución previsional.
  - b) Cuando el prestador haga uso de licencia médica y esta última sea rechazada o reducida, y el prestador no ejerza acciones de reposición y apelación de la resolución que la rechaza o reduce.
  - c) En el evento que la licencia médica del prestador (a) sea en definitiva rechazada o rechazada y el prestador no reintegre la totalidad de las sumas pagadas indebidamente durante este periodo.

MF





- d) Incumplir cualquiera de las demás obligaciones contenidas en la cláusula octava precedente.
4. Infringir la obligación de acompañar un certificado o documento que acredite el fallecimiento referido en la cláusula décimo tercero.
5. No cumplir su obligación establecida de acompañar un certificado que acredite su matrimonio o suscripción de acuerdo de unión civil referido en la cláusula decimocuarta.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Las partes dejan expresa constancia que este contrato no establece vínculo alguno de dependencia o subordinación entre ellas, y que él o la prestadora (a) no formará parte de la dotación municipal, ni se entenderá asimilada a grado. De la misma forma, las partes dejan constancia que este contrato no constituye contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo, sino que le será aplicable, lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, es decir, que las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato, sólo tendrán los derechos expresamente estipulados en él y no le serán aplicables las disposiciones de este Estatuto Administrativo.

**DÉCIMO OCTAVO:** La prestadora declara en este acto, no estar afecto a ninguna de las incompatibilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

**DÉCIMO NOVENO:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**VIGÉSIMO:** La personería de don **ADOLFO MUÑOZ ESTRADA**, para subrogar, ante cualquier ausencia al Administrador Municipal Titular consta en Decreto Alcaldicio N° 734, de fecha 28 de junio de 2024, mientras que la facultad del Administrador/a Municipal para suscribir, por orden del Alcalde, los contratos a honorarios que requiera la gestión municipal y aprobarlos administrativamente, consta en Reglamento N°4, de fecha 30 de septiembre de 2024, de delegación de atribuciones alcaldicias.

El presente contrato se firma en tres ejemplares originales de CINCO fojas cada uno, quedando cada copia en poder de cada parte.

  
.....  
**PABLO ORLANDO MORA FUENTEALBA**  
C.N.I. N° **19.531.611-2**

C.S.R. /afs



**ADOLFO MUÑOZ ESTRADA**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)



**WILLIAMS ROBERTO OSVALDO LAGOS ESPINOZA****BOLETA DE HONORARIOS  
ELECTRONICA**

N ° 13

**RUT: 18.809.973-4**GIRO(S): ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION, OTRAS  
ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,**PSICOLOGO COMUNITARIO**

AVDA J M GARCIA 200 DP 226 EDI , CONCEPCION

**Fecha: 30 de Abril de 2025****Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION****Rut: 69.150.400- K****Domicilio: O'HIGGINS 525, CONCEPCION****Por atención profesional:**

PROFESIONAL DUPLA PROGRAMA PREVENCION SELECTIVA INDICADA EN BARRIOS ABRIL 2025	1.038.776
<b>Total Honorarios \$:</b>	1.038.776
<b>14.50 % Impto. Retenido:</b>	150.623
<b>Total:</b>	388.153

Fecha / Hora Emisión: 21/04/2025 10:52



18809973000131AD3FF1

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202504211052

Fecha / Hora Impresión: 21/04/2025 10:52

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES				
	FECHA ENTREGA INFORME		:	30 ABR
<b>NOMBRE DEL CONTRATADO (A):</b>	Williams Roberto Osvaldo Lagos Espinoza			
<b>CARGO</b>	:	Profesional Dupla Programa prevención selectiva indicada en barrios		
<b>DEPENDENCIA</b>	:	DIDEKO	<b>UNIDAD</b>	:
<b>Nº DECRETO</b>	:	1530	<b>FECHA DECRETO</b>	:
<b>NÚMERO ID DOC CONTRATO</b>	1913050			
<b>MES A PAGAR</b>	Abril 2025			
<b>BOLETA Nº</b>	:	13	<b>FECHA BOLETA</b>	:
<b>FUNCIONES SEGÚN CONTRATO</b>	<b>FECHA</b>	<b>HORA</b>	<b>DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD</b>	
• Desarrollar proceso de instalación y vinculación en el barrio para la implementación del programa.	01 al 30 de Abril 2025	Lunes a jueves 08:30 - 17:30 viernes 08:30 - 16:30	Actividades administrativas en CPC Palomares, seguimiento de talleres polideportivos en jjvv villa valle verde, multicancha alto Palomares y taller de telas aéreas en jjvv 21 de mayo, mesa barrial con integrantes NNA y coordinación con equipo convivencia escolar Escuela Palestina para C3.	
• Identificación, vinculación con actores claves comunitarios que apoyen en la identificación de potenciales usuarios para el desarrollo del programa.			Coordinación con grupo barrial preventivo, vinculaciones y participación con juntas de vecinos de Palomares, coordinación con líderes/as NNA del barrio y seguimientos de casos indicada y selectiva (C3 y C4).	
• Desarrollar procesos de vinculación de niños, niñas y adolescentes y grupos del barrio focalizados para el desarrollo de la intervención selectiva e indicada.			Focalizar NNA que cumplen con los criterios de inclusión para realizar acompañamiento en C3 y C4, desarrollo de PTI y PTG según corresponde cada caso, acompañamientos talleres IND, intervención y coordinación de Escuela Palestina, y finalización de casos C4.	
• Desarrollar procesos de diagnóstico con NNAJ, incluyendo aplicación de instrumentos para la prevención selectiva e indicada.			Focalización de NNA para C3 y C4, aplicar instrumentos ex ante, recoger asentamientos y consentimientos informados, aplicar ex ante y ex post en C4 y C3, fichas de registro y Plan de trabajo individual y grupal.	
• Elaboración de planes de trabajo grupales e individuales de manera participativa con los NNAJ.			Seguimiento y cierre de sesiones de acompañamiento individual, realizar PTI y PTG, fichas de registro, ex ante C4 y C3, Aplicar PTG en Escuela Palestina Palomares y Ex post C4 según corresponda.	
• Aplicación de instrumentos de evaluación.			Aplicar instrumentos ex ante C2, ex ante C4 y ex ante C3, consentimientos PMAC y asentamientos NNA y fichas de identificación a NNA y ex post C4.	
• Desarrollar una adecuada referencia asistida cuando la situación los requiera, resguardando el seguimiento o acompañamiento posterior necesario.			Constante difusión de la información respecto al programa PIB, asistir a sesiones de JJVV para promocionar el programa, acompañar procesos de organizaciones comunitarias, participar	

			en actividades programadas por la comunidad y generar instancias de participación de adultos y NNA, y también traspaso de información a diferentes programas y redes que lo requieran.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Identificar y vincularse con organizaciones del barrio focalizado.</li> </ul>			Coordinación con JVV identificadas en el barrio, comunicación con talleres laborales de Palomares, coordinación con administración CPC, participación en actividades comunitarias y apoyo según se requiera.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Desarrollar jornadas de sensibilización con adultos cuidadores.</li> </ul>	01 al 30 de Abril 2025	Lunes a jueves 08:30 - 17:30 viernes 08:30 -16:30	Realización de sensibilizaciones constantemente en nuevos grupos, en C4 entrevista con PMAC y apoyo programa comunitario en EECCFF club de adultos mayores la alegría del adulto mayor.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Desarrollo de talleres de redes de familias con adultos cuidadores del barrio.</li> </ul>			Coordinación y gestión de compromiso con distintos grupos del sector, ejecución de actividades generadas por adultos hacia NNA promoviendo el involucramiento comunitario, apoyo área parentalidad en vinculación con organizaciones barriales.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Mantener y utilizar información actualizada de implementación en los sistemas de registro y monitoreo del programa.</li> </ul>			Subir archivos referentes a plazos de verificadores C1 y C2 además de bitácoras que acompañan las reuniones realizadas y actas de actividades esto en sisprev como en carpetas drive requeridas por Senda, además, de fichas de registro, consentimientos e individualización de NNA, ex ante c2, c3 y c4, listas de asistencia C3, y PTI, FTG correspondiente a C4 y C3.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Apoyar y acompañar en actividades de la Dirección de Desarrollo Comunitario, cuando las necesidades del servicio así lo requieran y considerando lo referido en el convenio 2024 y que aquellas actividades den respuesta a orientaciones de SENDA.</li> </ul>			Todas las actividades en las que sea requerido.

 <p>FIRMA PRESTADOR DE SERVICIOS WILLIAMS ROBERTO OSVALDO LAGOS ESPINOZA</p>	 <p>SUBDIRECTORA DE SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS CECILIA SOTO RIQUELME</p>
---	--